



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio 438
Radicado	05001-31-03-010-2020-00164-00
Proceso	<b>Verbal de simulación</b>
Demandante	Inversiones Betancur Bolívar S.A. En liquidación
Demandado	<b>Sebastián Betancur Pineda y otros</b>
Tema	Admite llamamiento

Se cumplió oportunamente el requisito señalado en la inadmisión, en el sentido de que la parte llamante cumpliera con el envío del escrito de llamamiento a la citada; en consecuencia, dado que el escrito se ciñe a lo señalado en los arts. 64, 82 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que propone el demandado Sr. RAFAEL LARA MATARIN frente a la co-demandada MARCELA SALAZAR BETANCUR

2.- Conforme al parágrafo del Art 66 del C G del P. Notifíquese por estados el presente auto.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe55b0f8c172e6646eaed47c41ac534ec31f4cccb002291fd34c88caf157a379**

Documento generado en 28/10/2021 06:42:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**